



ANEXO AL MANUAL OPERATIVO - ESAL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA "CASA DIGNA, VIDA DIGNA"

Ejecución de pisos y conexiones intradomiciliarias mediante convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro -Esal

El presente anexo hace referencia, únicamente, a la aplicación del SFV en la modalidad de mejoramiento, para la ejecución del componente de mejoramiento de condiciones físicas de las viviendas, a través de "la ejecución de actividades de obra consistentes en reparación o instalación de pisos, acceso a fuente de agua mejorada (acueducto) y adecuada eliminación de excretas (alcantarillado) del programa "Casa Digna, Vida Digna".

Describe los actores y las etapas para el desarrollo de los procesos de registro, postulación y habilitación de los hogares, los aspectos técnicos que deben tenerse en cuenta para realizar el diagnóstico de las viviendas conforme lo establecen el Decreto 867 de 2019 incorporado en el Decreto 1077 de 2015. Posteriormente, establece las condiciones para la asignación del subsidio, así como los pasos para la ejecución, seguimiento, acompañamiento social, legalización de los subsidios y cierre de las obras.

Este anexo al manual debe ser aplicado por todos los servidores públicos, contratistas, la ESAL y entidades territoriales que operen con recursos de FONVIVIENDA para el mejoramiento de viviendas en el marco del programa Casa Digna, Vida Digna.

1. DEFINICIONES Y SIGLAS

Las contenidas en el Manual Operativo del Programa Casa Digna, Vida Digna, numeral 3.1. y las siguientes:

Privaciones del IPM: Aquellas resultado de la evaluación de satisfacción (o no privación) que tiene un individuo respecto a ciertas características que se consideran vitales para el caso , condiciones de la vivienda", por medio de lo que se denomina el Índice de Pobreza Multidimensional (IMP).

Privación por inadecuada eliminación de excretas: una persona se considera privada, si pertenece a un hogar que no cuenta con servicio público de alcantarillado.

En el caso de los hogares rurales, cuentan con inodoro sin conexión, bajamar o no tienen servicio sanitario. (DANE)

Privación por acceso a fuente de agua mejorada: una persona se considera privada, si pertenece a un hogar que no cuenta con servicio de acueducto. En el caso de los



hogares rurales, una persona se considera privada si el agua la obtienen de pozo sin bomba, agua lluvia, río, manantial, carrotanque, aguatero u otra fuente. (DANE).

Privación por material inadecuado de pisos: una persona se considera privada por material inadecuado de pisos, si pertenece a un hogar, cuya vivienda cuenta con pisos de tierra. (DANE)

Reparación o instalación de pisos: se refiere a actividades relacionadas con la elaboración, reparación y/o, mantenimiento en placa de piso en concreto sin incluir acabados de esta y correspondiente a la primera planta de las viviendas para atender la privación por material inadecuado de pisos. El logro se cumple cuando el Cogestor Social verifica que en la totalidad del área correspondiente a los cuartos, cocina y baño no existe piso en tierra.

Conexión a acueducto: Se refiere a la elaboración, reparación y/o, mantenimiento de las instalaciones a partir de la acometida, al interior de la vivienda, con el propósito de dar suministro de agua mejorada de manera directa o a través de tanque de almacenamiento, a baños, cocina o patio de ropas para la atención de la privación de acceso a fuente de agua mejorada.

El logro se cumple cuando en la vivienda existen conexiones intradomiciliarias de acueducto, llaves de agua o pluma (punto hidráulico en lavamanos, lavaplatos, lavadero, sanitario y ducha).

El programa entrega obras de instalaciones intradomiciliarias de agua si la vivienda cuenta con acometidas domiciliarias.

Conexión a Alcantarillado Se refiere a la elaboración, reparación y/o, mantenimiento de las instalaciones internas de la vivienda que permiten la evacuación de aguas servidas de baños, cocina y patio de ropas a la red externa de alcantarillado.

El logro se cumple cuando en el área urbana la vivienda tiene inodoro de descarga conectado al alcantarillado municipal.

El programa entrega obras de instalaciones intradomiciliarias de saneamiento básico si la vivienda cuenta con acometidas domiciliarias.

Información primaria: Se refiere a las actividades relacionadas con la información obtenida en terreno sobre la vivienda.

Información secundaria: Se refiere a las actividades relacionadas con información provista por las Entidades Territoriales como información de LAS condiciones o no de riesgo, servicios públicos, legalización urbanística de los asentamientos humanos, entre otros.



Población priorizada: Se refiere a la información de la base de datos de población en extrema pobreza tomada de la estrategia Red Unidos.

Red Unidos para Superación de la Pobreza Extrema: La Red Unidos, se constituye como una Estrategia Nacional de intervención integral y coordinada, que busca contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias objeto de su intervención, la acumulación de capital social y humano y, en consecuencia, a la reducción de los niveles de pobreza extrema en el país.

Diagnóstico: propuesta técnica con las características de obras a desarrollar (instalación de pisos y conexiones intradomiciliarias) presentada por la – ESAL.

Diagnóstico efectivo: diagnóstico aprobado por el interventor y verificado por el Prestador de asistencia técnica.

SIGLAS

Las contenidas en el Manual Operativo del Programa Casa Digna, Vida Digna, numeral 3.2. y la siguiente:

- **ESAL:** Entidad sin ánimo de lucro.
- **PS:** Prosperidad Social.

2. PRESENTACIÓN DEL ANEXO AL MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA EN LA MODALIDAD DE PISOS Y CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS

Lo dispuesto en el presente anexo al manual operativo aplica únicamente a los procesos de asignación y ejecución del Subsidio Familiar de Vivienda (SFV) para áreas urbanas en la modalidad de mejoramiento de pisos y conexiones intradomiciliarias, en el marco del Programa denominado Casa Digna, Vida Digna.

Las intervenciones se llevan a cabo mediante "la ejecución de actividades de obra consistentes en reparación o instalación de pisos (placa de piso en concreto), acceso a fuente de agua mejorada (acueducto) y adecuada eliminación de excretas (alcantarillado).

Para lo anterior y con el propósito de identificar los hogares objeto del presente anexo, Prosperidad Social remite al MVCT el número de hogares con las carencias Logro 9: Acceso a Agua; Logro 10: Saneamiento Básico; y Logro 21: Pisos adecuados/tierra por municipio.

FONVIVIENDA realiza la convocatoria para las ESAL que deseen participar, y una vez seleccionada la entidad con la cual se pretenda celebrar el convenio de asociación, se realizará una verificación de los potenciales hogares habilitados (pre



cruce con las bases de datos) y se procede con : registro de hogares en la plataforma, verificación del predio, postulación, habilitación (cruce con bases externas e internas), categorización, diagnóstico, (actividad técnica en la cual el ejecutor - ESAL presenta la propuesta de intervenciones que deberá tener la vivienda objeto del mejoramiento como lo establece el numeral 6.3.5.4.1 para reparaciones locativas del presente documento).

3. SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO

Es el beneficio que otorga el Gobierno Nacional a cada hogar que cuente con diagnóstico efectivo y que cumpla con las condiciones habilitantes para el mejoramiento de su vivienda en la modalidad de pisos y conexiones intradomiciliarias, puede ser de hasta 8 SMMLV, dependiendo del alcance de la intervención que se realice.

El monto del subsidio debe cubrir el 100 % de los costos de ejecución conformados así:

1. Mano de obra y materiales.
2. Acompañamiento a la Entidad Territorial con la asistencia técnica para la identificación de zonas y barrios, así como la realización de las gestiones y articulación con la entidad para la consecución de certificaciones de riesgo, disponibilidad de servicios públicos, titularidad y demás documentos necesarios.
3. Acompañamiento a la Entidad Territorial con la asistencia técnica para postulación de los beneficiarios, incluyendo acompañamiento social. Para el caso esta actividad corresponde a) el registro y postulación de hogares en el sistema de información dispuesto, acorde con la resolución 007 del 15 de enero de 2020 expedida por FONVIVIENDA, b) diagnóstico, y acompañamiento social. El diagnóstico incluye verificación de la categorización, levantamiento arquitectónico, propuesta de mejoramiento, elaboración de presupuestos y cronograma de actividades, trámite de expedición de permisos o licencias, cuando aplique.

Los costos del prestador de asistencia técnica (cuando aplique), comisiones fiduciarias e interventoría; no pueden ser descontados del subsidio individual asignado a cada hogar.

4. ACTORES EN EL PROGRAMA

4.1 HOGARES

Los definidos en el Manual Operativo del Programa Casa Digna, Vida Digna, numeral 5.1.

4.1.1 HOGARES POSTULADOS



Los definidos en el Manual Operativo del Programa Casa Digna, Vida Digna, numeral 5.1., y que cumplan con las siguientes condiciones, como mínimo:

- Estar incluidos en la base de datos de población en extrema pobreza tomados de la estrategia de la Red Unidos remitida por Prosperidad Social.
- Estar identificado en los siguientes logros por alcanzar: Logro 9: Acceso a Agua; Logro 10: Saneamiento Básico; y Logro 21: Pisos adecuados/tierra.
- Los demás establecidos en el numeral 5.1.1 del manual operativo.

4.1.2 OBLIGACIONES DE LOS HOGARES POSTULADOS

Los hogares tienen las siguientes obligaciones durante la etapa de postulación:

- Entregar la totalidad de la información y los documentos que le sean solicitados por la ESAL para adelantar el proceso de postulación.
- Realizar la suscripción del formulario de declaración jurada de los miembros del hogar postulante, en el que deberán manifestar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie.
- Informar a la ESAL, encargada del proceso de postulación, y a FONVIVIENDA, los hechos que se presenten durante el proceso de postulación y que impliquen la modificación de las condiciones del hogar, de manera que le impidan ser beneficiario del SFV en la modalidad de mejoramiento.
- Asistir y permitir la realización del diagnóstico y chequeo de la vivienda, en las fechas o plazos establecidos por el ejecutor - ESAL, interventor y la entidad prestadora de asistencia técnica.
- Mantener las condiciones de la postulación hasta la asignación del subsidio.

4.1.3 HOGARES BENEFICIARIOS

Los definidos en el Manual Operativo del Programa Casa Digna, Vida Digna, numeral 5.1.2.

4.1.4 OBLIGACIONES DE LOS HOGARES BENEFICIARIOS

Las definidas en el Manual Operativo del Programa Casa Digna, Vida Digna, numeral 5.1.2.1.

4.2 EJECUTOR - ESAL

Persona jurídica, vinculada mediante convenio de asociación con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para realizar la postulación de hogares identificados en la base de Prosperidad Social, el diagnóstico y las intervenciones en las viviendas, de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales, financieras y administrativas a que haya lugar. En estos procesos, deben atender las solicitudes



de acompañamiento social que haga cualquier actor descrito en esta sección y de ser necesario, realizar la concertación de las obras a desarrollar con el hogar.

El ejecutor - ESAL debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- De acuerdo con lo indicado en la invitación de FONVIVIENDA, estas entidades deben disponer recursos de sus respectivos presupuestos para la cofinanciación de las intervenciones y los gastos administrativos y operativos derivados de las mismas.
- Atender a la invitación que realice FONVIVIENDA, siguiendo sus lineamientos, suministrando la documentación requerida y especificando el monto de recursos que será dispuesto para la cofinanciación del programa.
- Suscribir un convenio de asociación con FONVIVIENDA, con el objeto aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución del programa.
- **Cuando aplique:** girar los recursos comprometidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la ejecución de este programa.
- Verificar la información suministrada por la entidad territorial en la que se certifica que los predios (para el caso viviendas a intervenir) cumplen con lo establecido en el formulario de postulación y entregarla a FONVIVIENDA para su respectivo análisis técnico.
- Recibir de FONVIVIENDA la base de potenciales habilitados resultado del pre cruce con la población identificada por Red Unidos.
- Realizar las visitas necesarias a las familias que resultan habilitadas en el pre-cruce realizado por FONVIVIENDA para iniciar el proceso de postulación.
- Recopilar la información y documentación soporte para la viabilización de los predios donde se encuentran ubicados los potenciales hogares habilitados producto del pre cruce con la base suministrada por Prosperidad Social- Red Unidos.
- Registrar y postular los hogares productos del pre cruce, a través del sistema de información dispuesto por el Prestador de asistencia técnica, cargando todos los documentos soportes, cumpliendo con la resolución 0007 del 15 de enero del 2020, los requerimientos de postulación del presente manual operativo y toda normatividad que aplique.
- Realizar el proceso que se requiera para las correcciones que solicite FONVIVIENDA sobre los documentos necesarios en el proceso de postulación.
- Cuando el número de hogares habilitados sea superior a la cantidad de cupos y/o presupuesto global dispuesto para el municipio, deben aplicar los criterios mínimos de priorización establecidos por Prosperidad Social - Red Unidos.
- Responder de manera íntegra y oportuna las solicitudes que presenten los postulantes sobre el proceso adelantado.
- **Cuando aplique:** declarar y pagar los gastos que se generen por concepto de tributos, expedición de licencias o actos de reconocimiento.



- Acompañar la realización de los trámites necesarios ante los prestadores de servicios para garantizar la oportuna y correcta prestación y facturación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado.
- Liderar el componente de acompañamiento social del programa (talleres, reuniones y socialización con los hogares) de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del presente documento.
- Elaborar la categorización y diagnóstico de las viviendas objeto de intervención de mejoramiento, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el presente documento y en la invitación.
- Ejecutar las obras en las modalidades locativas determinadas en el diagnóstico efectivo, para los hogares habilitados.
- Informar al interventor, en forma oportuna, los atrasos que se presenten en la ejecución de las intervenciones de mejoramiento, que afecten la vigencia de los subsidios familiares de vivienda y el plazo de ejecución del convenio.

4.3 ENTIDAD TERRITORIAL

Son los municipios y/o sus entidades adscritas que participan en el programa de mejoramiento de vivienda, mediante el apoyo a la ESAL, para el suministro de información, convocatorias y apoyos logístico si se requieren y para lo establecido en el decreto 867 de 2019 incorporado en el Decreto 1077 de 2015 en lo pertinente a la legalización urbanística de los barrios.

4.4 FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

Definido en el Manual Operativo del Programa Casa Digna, Vida Digna, numeral 5.4.

4.5 INTERVENTORES

Persona natural o jurídica contratada por la sociedad fiduciaria que administra los recursos del programa, para realizar el seguimiento a ejecutores - ESAL a través de los componentes técnicos, jurídicos, sociales, financieros y administrativos determinados en el respectivo convenio suscrito por estos y seguimiento a las intervenciones de mejoramiento acorde con los diagnósticos aprobados.

El interventor debe cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias, garantizando como mínimo con lo siguiente:

- a. Presentar informes periódicos de seguimiento al diagnóstico y ejecución de las obras ante el Prestador de asistencia técnica.
- b. Asistir a las visitas que le solicite el prestador de asistencia técnica, y en particular a la de diagnóstico y entrega del ejecutor - ESAL.
- c. Revisar y aprobar el diagnóstico de las viviendas objeto de intervención elaborado por el ejecutor - ESAL.



- d. Participar en las posibles concertaciones que puedan surgir con los hogares en la etapa de diagnóstico, así como en el desarrollo de las obras y emitir el concepto frente a estas.
- e. Suscribir el formato de concertación, actas de inicio y recibo de obra y el certificado de existencia del mejoramiento.
- f. Informar al Prestador de asistencia técnica, en forma oportuna, los atrasos que se presenten en la ejecución de las intervenciones de mejoramiento, que afecten la vigencia de los subsidios familiares de vivienda.
- g. Comunicar de manera inmediata al Prestador de asistencia técnica, las inconsistencias de carácter jurídico, técnico o financiero que detecte en la ejecución de las intervenciones de mejoramiento, a efectos de que el fideicomiso que administra los recursos del programa decida sobre la imposición de las sanciones de que trata el artículo 22 de la Ley 1537 de 2012 o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o reglamente.
- h. Poner en conocimiento del prestador de asistencia técnica del programa cualquier incumplimiento que se presente respecto de las obligaciones adquiridas en el convenio suscrito entre FONVIVIENDA y el ejecutor – ESAL, en relación con las actividades de diagnóstico y ejecución de los mejoramientos.
- i. Rendir los informes de interventoría que le sean solicitados por el Prestador de asistencia técnica.

4.6 PRESTADOR DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROGRAMA (CUANDO SE REQUIERA).

Entidad vinculada por la sociedad fiduciaria mediante acuerdo contractual, encargada de prestar la asistencia técnica requerida para la contratación de los interventores y de realizar supervisión al contrato de interventoría en relación con las actividades de diagnóstico y ejecución de mejoramientos.

El Prestador de asistencia técnica del programa debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a. Poner a disposición y administrar la plataforma (sistema de información) para el registro, postulación y habilitación de los hogares, sin embargo, la responsabilidad del cargue de información y su contenido es exclusiva de la ESAL.
- b. Elaborar los estudios previos y términos de referencia para la contratación de interventores, previa instrucción del comité fiduciario.
- c. Realizar la evaluación de las propuestas presentadas por los interventores, conforme a lo establecido en los términos de referencia.
- d. Presentar a los órganos competentes del Fideicomiso, los informes de la evaluación de las convocatorias, en los cuales se establezca el orden de elegibilidad de los interventores, con el fin de que los mismos sean publicados por el fideicomiso en la página web de la fiduciaria.



- e. Dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de selección y contratación.
- f. Realizar la verificación de los diagnósticos aprobados por la interventoría contratada para tal fin y el control a las actividades de la interventoría durante la ejecución del programa.
- g. Realizar como mínimo dos (2) visitas a cada vivienda durante el proceso de diagnóstico y terminación de los mejoramientos.
- h. Informar a los actores del programa sobre la gestión y avances de los procesos.

4.7 SOCIEDAD FIDUCIARIA

Definido en el Manual Operativo del Programa Casa Digna, Vida Digna, numeral 5.7.

4.8 PROSPERIDAD SOCIAL

Entidad encargada se suministrar la base de hogares identificados con las carencias objeto del presente manual así: Logro 9: Acceso a Agua; Logro 10: Saneamiento Básico; y Logro 21: Pisos adecuados/tierra por municipio.

5. CICLO DEL PROGRAMA

5.1 PRESENTACIÓN DE BASE DE DATOS POR PARTE DE PROSPERIDAD SOCIAL.

Prosperidad Social remite al MVCT el número de hogares con las carencias Logro 9: Acceso a Agua; logro 10: Saneamiento Básico; y Logro 21: Pisos adecuados/tierra por municipio. Con esta información, FONVIVIENDA pública la convocatoria para Fundaciones sin Ánimo de Lucro.

5.2 CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION

Para la celebración del convenio de asociación se deben surtir las siguientes subetapas:

5.2.1 SOLICITUD DE LA ESAL

El MVCT a través de FONVIVIENDA abre convocatoria de las entidades sin ánimo de lucro - ESAL para participar en el programa. Esto se lleva a cabo mediante invitación a cotizar, en la cual deben establecerse, actividades, costos y plazos para la ejecución de las obras de mejoramiento.

Para atender a este llamado, las ESAL deben manifestar su interés de participar y cofinanciar los mejoramientos con un porcentaje determinado por el MVCT en dicha invitación.



Las ESAL que deseen participar deben remitir al MVCT lo siguiente:

- a. Un documento de manifestación de interés con propuesta económica.
- b. Aceptación de la contrapartida equivalente al porcentaje determinado por el MVCT en la invitación (Artículo 5 Decreto 092 de 2017) o la norma que lo adicione o modifique.
- c. Documentos que acrediten la representación legal de la ESAL.
- d. Certificados que acredite la experiencia requerida para llevar a cabo la ejecución de los mejoramientos, según lo establecido en la invitación.
- e. Certificado Junta Central de Contadores.
- f. Certificado Régimen Tributario Especial.
- g. Certificado de indicador de eficiencia en el gasto.
- h. Tarjeta profesional del contador.
- i. Estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.
- j. Documentos requeridos para suscribir el convenio de asociación.

Posterior a la recepción de esta documentación, el MVCT realiza un ejercicio de selección y priorización de las ESAL interesadas, de acuerdo con su propuesta y en cumplimiento de las pautas establecidas en la invitación y en el Decreto 867 de 2019 incorporado en el Decreto 1077 de 2015.

5.2.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Para la ejecución del programa, se presentarán los estudios previos ante el Grupo de Contratos del MVCT el cual se encarga de la elaboración del convenio de asociación y en el cual se deben incorporar, según aplique y como mínimo, los siguientes aspectos:

- La cuantificación de los aportes de las partes, para lo cual la ESAL deberá presentar la respectiva demostración de recursos en dinero para el aporte al convenio de asociación suscritos por el representante legal y revisor fiscal.
- Los plazos o etapas de ejecución.
- Los productos o resultados esperados, que dependen del presupuesto total.
- Documentación donde conste la facultad del representante legal de la ESAL para suscribir el convenio.

El convenio de asociación suscrito deberá contener como mínimo los siguientes amparos:

- **Cumplimiento. EL ASOCIADO** deberá constituir a favor de FONVIVIENDA, garantía de cumplimiento, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y una duración igual al plazo de ejecución del mismo,



- y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de ejecución con el acta de inicio.
- **Calidad. EL ASOCIADO** deberá constituir a favor de FONVIVIENDA, garantía de calidad, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y una duración igual al plazo de ejecución del mismo, y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de ejecución con el acta de inicio.
 - **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: EL ASOCIADO** deberá constituir a favor de FONVIVIENDA garantía que ampare este riesgo por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y una duración igual al plazo de ejecución del mismo, y 3 años más contados a partir de la fecha de ejecución con el acta de inicio.
 - **Responsabilidad civil extracontractual.** La ESAL debe constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampare un monto del 20% del valor total del convenio de asociación y tenga vigencia por el plazo ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

5.2.3 CONFIRMACIÓN DE MUNICIPIOS POR PARTE DE LA ESAL

De acuerdo con la lista publicada en la convocatoria y aceptación por parte de FONVIVIENDA.

5.2.4 RECIBO DEL LISTADO DE HOGARES POR PARTE DE LA ESAL

Una vez la ESAL confirme los municipios en los cuales cuenta con capacidad administrativa y logística para realizar la categorización, diagnóstico y mejoramientos, fonvivienda y/o ministerio de vivienda, entregará el listado de los hogares con carencias, ordenados de mayor prioridad de atención en estas carencias habitacionales para superarlas con las intervenciones en mejoramientos de vivienda.

5.2.5 PRE-CRUCES DE HOGARES

Esta es una actividad previa a cargo de FONVIVIENDA, en la cual, a partir de cruces internos de bases de datos, se verifica que el listado de hogares de la base de Red Unidos, entregada por PS, cumple con los criterios habilitantes del programa. Esta actividad es previa a la entrega de la información de hogares a la ESAL.

6. POSTULACIÓN DE HOGARES

La postulación de hogares está a cargo de la ESAL, quien debe disponer de un personal idóneo para recopilar la información de los postulantes y los documentos soporte exigidos en la Resolución 007 de enero 15 de 2020 expedida por FONVIVIENDA o la que la modifique, sustituya o adicione; alimentarla en la plataforma para el registro, postulación y habilitación de los hogares y concluir cada registro con el consentimiento del hogar.



Para la recopilación de esta información, la ESAL puede: (i) habilitar una ventanilla para atender los hogares interesados en postularse y que hagan parte del listado de potenciales habitados suministrado por FONVIVIENDA, (ii) realizar visita a cada uno de los hogares que hagan parte del listado de potenciales beneficiarios suministrado por FONVIVIENDA, iii) realizar llamadas telefónicas a los potenciales beneficiarios informando sobre los documentos soportes requeridos para su postulación que deben traer a la ventanilla dispuesta por la ESAL para tal fin.

A continuación, se establecen los resultados de cada sub etapa.

Tabla 1: subetapas y estados relacionados

Sub etapa	Estado del hogar		
	En Proceso	Favorable	Desfavorable
1) Postulación	En Verificación	Habilitado	No habilitado
2) Categorización y Diagnóstico	Por Diagnosticar	Hogar habilitado con diagnóstico efectivo	Hogar habilitado con diagnóstico no efectivo
3) Asignación	En Cruce	Asignado	Rechazado

La ESAL debe realizar el registro digital y cargue de los documentos soportes y posteriormente postular el hogar en el sistema para que continúe con las demás subetapas. En todo caso, si un hogar no se encuentra postulado, el MVCT no podrá iniciar el proceso de cruces y verificaciones respectivas para su habilitación.

Una vez realizado el proceso de registro digital, la plataforma generará en PDF el formulario de registro de la postulación. Este debe ser impreso por la ESAL, quien debe verificar que todos los miembros del hogar mayores de edad lo firmen y que el miembro cabeza de hogar y los testigos (cuando aplique) registren su huella dactilar.

Posteriormente, se debe escanear y alimentar en la plataforma digital, lo cual es requisito para concluir el proceso de registro y postulación.

En cada subetapa los potenciales beneficiarios deben pasar por procesos de cruces y de verificación de los hogares, por lo tanto, el estado respectivo, indica si la subetapa se encuentra en proceso o, si una vez realizada, el hogar cuenta con un resultado favorable o desfavorable. Una vez el hogar concluya cada subetapa de manera favorable, podrá pasar a la siguiente en el orden estrictamente presentado en la tabla No. 1.



En cualquier subetapa posterior a la postulación, los postulados pueden renunciar voluntariamente a la continuación del proceso o al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros mayores de edad solicitantes del subsidio. Esta comunicación debe presentarse ante FONVIVIENDA, antes de la firma del acta de inicio de obras, de presentarse de forma posterior deberá realizarse la restitución del subsidio con la indexación causada de conformidad con el cálculo del IPC.

La plataforma para el registro, postulación y habilitación de los hogares cuenta con un módulo de novedades, en el que la ESAL o el MVCT deben reportar situaciones que causen la suspensión temporal o definitiva del proceso de asignación.

Estas novedades pueden ser la renuncia, muerte de alguno de los miembros, falsedad en la documentación, entre otras. Estas situaciones deben ser registradas por el personal designado por la ESAL o el MVCT de forma manual y deben señalar si esto implica la suspensión temporal o definitiva del proceso.

La postulación tiene los siguientes pasos:

6.1 REGISTRO DIGITAL DEL HOGAR

Una vez la ESAL cuente con la documentación requerida para la postulación de cada hogar, debe proceder al registro individual en la plataforma.

El registro digital de los hogares y cargue de documentos soportes es tarea y responsabilidad exclusiva de la ESAL, por lo cual la plataforma no estará habilitada para el ingreso de información directamente por parte del hogar. En ese sentido, para cumplir con la tarea del registro, la ESAL tiene que delegar un personal que alimente la plataforma, la cual contará con un usuario y contraseña (formulario de inscripción para postulantes, adoptado en la resolución 0007 del 15 de enero del 2020).

Como resultado de esto y con el cargue individual de cada uno de los documentos soportes requeridos, la plataforma genera automáticamente un documento (Formulario de Inscripción) que debe ser firmado bajo la gravedad de juramento por el hogar, el cual se denomina formulario de registro y se describe en el numeral 6.2.2.1.

6.2 FORMULARIO DE REGISTRO DEL HOGAR

El formulario de registro es un documento que se genera de forma automática, a partir de la información provista por el hogar, al momento de la postulación.

Una vez se diligencie toda la información, la plataforma genera el documento del formulario de registro, este debe ser impreso por el funcionario de la ESAL, quien



debe verificar que todos los miembros del hogar mayores de edad lo firmen y que el miembro cabeza de hogar y los testigos (cuando aplique) registren su huella dactilar.

Posteriormente, se debe escanear y alimentar en la plataforma digital los documentos aportados por los hogares, lo cual es requisito para concluir el proceso de registro y postulación.

Al firmar el formulario, el hogar manifiesta su intención de recibir el subsidio; autorizar el diagnóstico, obras y respectivo seguimiento; y se compromete con la veracidad de la información y con el cumplimiento de las actividades que por su parte se requieran para la efectiva aplicación del subsidio.

Para finalizar el registro del hogar, el delegado debe adjuntar los documentos enunciados en el numeral 6.2.1., por separado, en el formato solicitado en la plataforma, así como una copia del formulario firmado por el hogar.

Una vez esté ingresada la información solicitada, se obtiene de forma automática un mensaje que informa si el registro fue exitoso.

Nota: en todo caso, la ESAL debe adquirir el compromiso de responder por el correcto diligenciamiento de la información y cargue de documentación.

6.3 CRUCE DE BASES DE DATOS

Se realizará conforme lo establecido en el numeral 6.2.3. del Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna.

6.4 PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE HABILITADOS

Se realizará conforme lo establecido en el numeral 6.2.4. del Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna

7. CONTRATACIÓN DE INTERVENTOR

Posterior a la evaluación de las propuestas de interventores por parte del Prestador de asistencia técnica, el órgano competente del patrimonio autónomo constituido para el programa debe seleccionar la mejor propuesta teniendo en cuenta el orden de elegibilidad señalado por el oferente, para posteriormente informar, a la sociedad fiduciaria que adelante la celebración y el trámite del contrato de interventoría.



LA INTERVENTORIA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, que deber amparar los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

Garantía de cumplimiento:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30 % del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	INTERVENTOR
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	30 % del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y por un (1) año contado a partir de la Suscripción del Acta de Entrega y recibo a satisfacción final del contrato	

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Responsabilidad Civil Extracontractual	20 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato
--	-----------------------------	--

La aprobación de las garantías por parte del Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

8. DIAGNÓSTICO

Mientras se surte el proceso de diagnóstico, los hogares se encuentran en el estado por diagnosticar. Una vez se tenga el diagnóstico aprobado por el interventor y este cuente con la verificación del Prestador de asistencia técnica, los hogares pasan al estado diagnosticado, el cual tiene dos posibles resultados. Si el resultado es favorable (efectivo), el hogar pasa a la subetapa de asignación; en caso contrario, el proceso concluye.

El diagnóstico consiste en la identificación de las necesidades de las viviendas de los hogares habilitados aptos para diagnóstico y la proposición de soluciones técnicas y sociales que determinan las obras a desarrollar.



Para la aprobación del diagnóstico, el ejecutor - ESAL deberá presentar al interventor los siguientes documentos para cada vivienda, en el nivel de detalle especificado por el Prestador de asistencia técnica:

1. Levantamiento técnico arquitectónico.
2. Propuesta técnica del mejoramiento.
3. Presupuesto de obras a desarrollar de toda la vivienda.
4. Cronograma de obra y de intervención social.
5. Priorización de las obras según el cuadro de actividades.
6. Acta de concertación suscrita por el hogar y el ejecutor - ESAL.

El interventor evaluará la propuesta por lo que deberá aprobar, descartar o emitir observaciones al ejecutor - ESAL mediante comunicación escrita. Una vez se tenga el concepto final del interventor, este debe presentar el resultado de la evaluación de la propuesta al Prestador de asistencia técnica, a través del mecanismo que este último determine.

El Prestador de asistencia técnica debe verificar que el interventor haya remitido la información de los hogares diagnosticados, en los términos establecidos.

9. Ahora bien, una vez el interventor apruebe el diagnóstico y el prestador de asistencia técnica lo verifique, se entenderá como un diagnóstico efectivo. y este será sujeto de pago por parte de la sociedad fiduciaria. **MEJORAS LOCATIVAS**

Las obras que se enmarcan en esta modalidad tienen la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias, servicios públicos y calidad de vida de los hogares beneficiarios. Esta modalidad de intervención tiene asociadas obras que no requieren de una licencia de construcción o acto de reconocimiento.

Para esto, el ejecutor - ESAL e interventor deben diligenciar el formato de inspección domiciliaria para mejoramiento locativo.

Como resultado del diagnóstico el ejecutor - ESAL debe plantear las necesidades y las obras a desarrollar, para lo cual debe acudir a la siguiente priorización:

Tabla 3: priorización de las condiciones por subsanar y obras asociadas

Prioridad	Condición por subsanar	Obras a desarrollar	
1	Acceso inadecuado a servicios públicos	*1	Construcción y/o mantenimiento de redes hidráulicas y sanitarias.
		*2	Construcción de placa de contrapiso que permita la



			<i>instalación de acabados permanentes</i>
--	--	--	--

***Actividades priorizadas para el convenio ESAL** - la ejecución de actividades de obra consistentes en reparación o instalación de pisos, acceso a fuente de agua mejorada (acueducto) y adecuada eliminación de excretas (alcantarillado) del programa "casa digna, vida digna".

Definición condiciones por subsanar y obras asociadas:

1. Acceso inadecuado a servicios públicos

Construcción y/o mantenimiento de redes hidráulicas y sanitarias:

Procedimiento por parte del ejecutor - ESAL, con el propósito de verificar y construir y/o darle mantenimiento a las redes de servicios de acueducto y alcantarillado en la vivienda, a fin de garantizar el buen funcionamiento de estas.

Construcción de placa de contrapiso que permita la instalación de acabados permanentes: Procedimiento por parte del ejecutor - ESAL, con el propósito de verificar y construir y/o reparar y/o darle mantenimiento a la placa de piso de la vivienda.

Vale la pena destacar que es importante tener definido el estado, funcionamiento de las redes de servicios de la vivienda.

10. VISITA DE CHEQUEO

Una vez efectuado el diagnóstico por parte del ejecutor - ESAL con aprobación del interventor, el prestador de asistencia técnica realizará la visita de chequeo, a cada una de las viviendas diagnosticadas.

Lo anterior, con el fin de constatar que el diagnóstico formulado concuerda con el estado y necesidades de la vivienda.

El resultado de la visita de chequeo es el informe de diagnósticos efectivos en caso de validación de estos por parte del Prestador de asistencia técnica. Con esto, es posible el cambio de estado del hogar postulante desde "por diagnosticar" a "hogar habilitado con diagnosticado efectivo" u "hogar habilitado con diagnosticado no efectivo" (relacionados en la Tabla 1). Dicha transición se efectúa en el momento que el hogar cuenta con el diagnóstico registrado en el sistema de información. De obtener un hogar habilitado con diagnóstico efectivo, se pasa a la etapa de asignación, para lo cual es importante señalar que previamente será realizado un segundo cruce con las bases de datos.



Nota: si como resultado de la visita de chequeo se evidencian inconsistencias, el Prestador de asistencia técnica informará al interventor las observaciones respectivas, las cuales deben ser subsanadas por los actores competentes en un plazo establecido por medio de la relación contractual.

11. ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO

Posterior al informe del prestador de asistencia técnica de los diagnósticos efectivos, se llega al estado hogar Habilitado con Diagnóstico Efectivo, aquí deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, en donde se verificará si la condición del hogar ha cambiado conforme lo establecido en la tabla 1 del presente anexo. Superada esta condición debe surtirse el trámite para la asignación del subsidio por parte de FONVIVIENDA, mediante acto administrativo con un tope de hasta 8 SMMLV por hogar y por un número de cupos hasta la disponibilidad de recursos disponibles.

Para lograr el resultado favorable (asignado) la ESAL ha debido aplicar los criterios mínimos de priorización de hogares, establecidos por FONVIVIENDA.

12. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

12.1 ACTA DE INICIO

Las previstas en el numeral 6.4.1. del Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna.

Es el documento suscrito entre el ejecutor - ESAL, el interventor y el hogar beneficiario, mediante el cual se da inicio a las actividades de obra para el mejoramiento de la vivienda y de la intervención social. El Prestador de asistencia técnica debe verificar que las actas de inicio se encuentren alimentadas en el sistema de información dispuesto.

El acta de inicio incluye la información relacionada con el cronograma de obra previamente aprobado por el interventor e indicará fechas de inicio y terminación para el control efectivo de las actividades a realizar por las partes.

12.2 VISITAS DE SEGUIMIENTO

Las previstas en el numeral 6.4.2. del Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna.



12.3 ACTA DE RECIBO

La prevista en el numeral 6.4.3. del Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna.

12.4 VISITA DE VERIFICACIÓN DEL MEJORAMIENTO

Las previstas en el numeral 6.4.4. del Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna.

Nota: en caso de que el hogar beneficiario se niegue a firmar el acta de recibo de obra, este podrá ser suscrito por el Prestador de asistencia técnica.

13 CERTIFICADO DE EXISTENCIA

Las previstas en el numeral 6.5.1. del Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna.

14 LEGALIZACIÓN DEL SUBSIDIO

Las previstas en el numeral 6.5.2. del Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna.

15 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación de los convenios de obra se da posterior a la suscripción de la totalidad de los certificados de existencia, de las viviendas mejoradas que conforman el proyecto asignado al ejecutor - ESAL.

16 ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL

Las previstas en el numeral 7. del Manual Operativo del Programa Casa Digna Vida Digna. Sin embargo, para el caso, las actividades a cargo de la entidad territorial, serán asumidas por la ESAL quien podrá en todo caso requerir su apoyo en el proceso.

Nota especial: El presente anexo se refiere únicamente a actividades relacionadas con conexiones intradomiciliarias y placas de piso a ser ejecutadas por Entidades sin ánimo de lucro - ESAL, en el mismo se detalla el paso a paso del proceso, por lo anterior para cualquier referencia no incluida en el mismo ir al manual operativo.